 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL


M.A No. AEF-DC-019-2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

VIGENCIA 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, 09 de febrero de 2024

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

CONTRALOR TERRITORIAL:


CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ
AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:

YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES
Profesional Universitario


JOSÉ ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ
Profesional Universitario

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.	6
3. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.	8
4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	9

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 09 de febrero de 2024

Doctor
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador del Quindío
 E.S.D

Doctor
URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
 Director General Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ
 Circasia, Quindío.


Asunto: *Carta de conclusiones*

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial de fiscalización a la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO E INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO**, con el fin de atender la denuncia ciudadana AEF-DC-019 de 2023, y determinar la existencia o no de presuntas irregularidades en el cobro del impuesto del vehículo automotor de placas HUH159.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

A través del desarrollo del proceso auditor, se evaluará aspectos en relación con la realización de procesos de cobro coactivo, persuasivo y liquidación de declaración sugerida sobre impuesto vehicular de placas HUH159.

METODOLOGÍA APLICADA.


Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Quindío realizó la presente actuación especial de Fiscalización siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.

OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

Analizar si existe o no presunto detrimento patrimonial por la falta de gestión en el cobro del impuesto causado por el vehículo automotor de placas HUH159, en el Departamento del Quindío.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0


Referenciación: **A/CI-8**

2. CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Una vez evaluado el material probatorio requerido a los sujetos intervinientes en la presente actuación especial de fiscalización, para verificar los procesos o procedimientos realizados que permita lograr el recaudo de impuestos adeudados por el vehículo de placas N°. HUH 159, se evidencio la existencia de debilidades en el proceso de seguimiento y depuración de los contribuyentes y/o sujetos pasivos gravados con el impuesto vehicular, ello en razón a debilidades en los parámetros de comunicación y/o remisión de la información de los rodantes activos registrados en el IDTQ, debilidades que podrían derivar en afectar el presupuesto departamental, ya que la ausencia de esta información deja sin conocimiento a la secretaria de hacienda del departamento sin la información necesaria para realizar en cobro persuasivo y coactivo según corresponda, a quienes figuren como deudores de dicha contribución.


No menos importante resulta indicar, que el instituto de tránsito de Palmira, **no realizó a tiempo la devolución de la documentación del historial del vehículo HAH 159**, dado que dicha devolución debió realizarla en el año 2007, pero esta fue ejecutada diez y seis (16) años después, según oficio ARCH – 110 - 26 del 5 de noviembre de 2022, por lo tanto se evidencia una presunta omisión en la legalización del traslado de la cuenta del vehiculó HUH159, sin embargo, no exime ello al IDTQ del deber de verificar y hacer seguimiento a aquellos expedientes que por solicitud de los usuarios han sido trasladados, pero que podrían quedarse sin el proceso de radicación de cuenta, situación que deja en bajo su registro al organismo de tránsito desde donde se remite la cuenta, pues no se ha hecho efectivo el traslado, es decir, si bien dicho trámite inicia con la remisión del expediente al organismo de transito que el usuario requiere y para ello se expide el certificado de nueva residencia, no basta con la expedición de dicho certificado o el registro en el HQ-RUNT de la información del traslado, sino que debe realizarse un seguimiento a tiempo conforme a los términos para que, aquellos automotores que no sean radicados su documentación pueda retornar al organismo de transito de origen.

Dicho lo anterior, es claro que el traslado se entiende surtido una vez se realice su radicación de cuenta y con ello la expedición de las especies venales ante el nuevo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

organismo de transito de residencia, razón por la que no sería dable eliminar de la base de datos aquellos automotores que cumplan las condiciones para ser sujetos pasivos del impuesto vehicular automotor, conforme a las normas vigentes sin que los presupuestos antes mencionados se hayan surtido.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

3. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por representante legal y el responsable de Control Interno.

El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


Nota: En caso de que la entidad no remita el plan de mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Proyectó: Equipo auditor.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL


Observación Administrativa No 1.

Debilidades en la depuración y comunicación de automotores sujetos de impuesto vehicular.

CONDICION: En el proceso de análisis y evaluación de los aspectos denunciados por parte de la secretaria de hacienda departamental, pudo evidenciarse la existencia de debilidades en el proceso de seguimiento y depuración de los contribuyentes y/o sujetos pasivos gravados con el impuesto vehicular, ello en razón a debilidades en la aplicación de los parámetros de comunicación y/o remisión de la información de los rodantes activos registrados en el IDTQ, No menos importante resulta indicar, que el instituto de tránsito de Palmira, **no realizó a tiempo la devolución de la documentación del historial del vehículo HUH159**, dado que dicha devolución debió realizarla en el año 2007, pero esta fue ejecutada diez y seis (16) años después, según oficio ARCH – 110 - 26 del 5 de noviembre de 2022, por lo tanto se evidencia una presunta omisión en la legalización del traslado de la cuenta del vehículo HUH159.

CRITERIO: Ello debido a que conforme el artículo 54 del estatuto de rentas departamental, existe el deber de remitir la información necesaria por parte del organismo de tránsito departamental, a fin de poder actualizar la base de datos correspondiente, sin dejar de un lado la importancia que, tratándose de traslados de cuenta, los automotores no pierden su lugar de residencia hasta tanto se ha realizado el proceso de radicación de cuenta en el nuevo lugar a donde el usuario a requerido su remisión, de ahí que debe tenerse como sujeto pasivo hasta que se haya efectuado dicho trámite final.

“ARTÍCULO 54. OBLIGACION DE INFORMAR. Con el fin de constituir el registro terrestre automotor que permita actualizar la base de datos del parque automotor de vehículos particulares del Departamento del Quindío, las oficinas de tránsito departamental y las municipales, deberán suministrar mensualmente, a la Dirección de Gestión de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0


Referenciación: **A/CI-8**

reporte detallado en medio magnético e impreso sobre todas las operaciones realizadas dentro del mes anterior con relación a los vehículos matriculados en sus dependencias, operaciones tales como la matrícula de vehículos nuevos, cancelación de matrículas, radicación de cuentas, traslado de cuentas, rematriculas y traspasos.”

CAUSA: Debilidades en el deber de verificar y hacer seguimiento a aquellos expedientes que por solicitud de los usuarios han sido trasladados, pero que podrían quedarse sin el proceso de radicación de cuenta, situación que deja en bajo su registro al organismo de tránsito desde donde se remite la cuenta, pues no se ha hecho efectivo el traslado, es decir, si bien dicho trámite inicia con la remisión del expediente al organismo de tránsito que el usuario requiere y para ello se expide el certificado de nueva residencia, no basta con la expedición de dicho certificado o el registro en el HQ-RUNT de la información del traslado, sino que debe realizarse un seguimiento a tiempo conforme a los términos para que, aquellos automotores que no sean radicados su documentación pueda retornar al organismo de tránsito de origen.

Dicho lo anterior, es claro que el traslado se entiende surtido una vez se realice su radicación de cuenta y con ello la expedición de las especies venales ante el nuevo organismo de tránsito de residencia, razón por la que no sería dable eliminar de la base de datos aquellos automotores que cumplan las condiciones para ser sujetos pasivos del impuesto vehicular automotor, conforme a las normas vigentes sin que los presupuestos antes mencionados se hayan surtido.

EFEECTO: Debilidades que podrían derivar en afectar el presupuesto departamental, ya que la ausencia de esta información, deja sin conocimiento a la secretaria de hacienda del departamento y sin la información necesaria para realizar en cobro persuasivo y coactivo según corresponda, a quienes figuren como deudores de dicha contribución, no menos importante resulta que a la fecha se han materializado la pérdida de acción de cobro respecto de los años 2008 a 2017, pues aun cuando esta no ha sido declarada, conforme a la ley, a hoy no le es dable realizar el cobro de estas vigencias a dicha entidad, cabe indicar que no existe pronunciamiento en relación con las vigencias 2018 a 2024, pues de acuerdo con la dirección tributaria ya se iniciaron los procesos respectivos para lograr el cobro dichas vigencias.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

5. ANÁLISIS DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN


Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, los sujetos de control remiten respuesta a la carta de observaciones de manera extemporánea, toda vez que, el termino de cinco (05) días para radicar el documento soporte del ejercicio de contradicción y defensa, iniciaba su conteo desde el día dieciséis (16) de enero de 2024 y hasta el veintidós (22) de enero de la misma anualidad, sin embargo, la presentación de este se realizó por uno de estos el día 23 y el otro el día 24 de enero de 2024, por lo cual no se realizará un análisis de los argumentos emitidos por estos, pues al haberse realizado su radicación por fuera de los términos establecidos, los mismos se entienden por no presentados.

Hallazgo administrativo No 1.

Debilidades en la depuración y comunicación de automotores sujetos de impuesto vehicular.

CONDICION: En el proceso de análisis y evaluación de los aspectos denunciados por parte de la secretaria de hacienda departamental, pudo evidenciarse la existencia de debilidades en el proceso de seguimiento y depuración de los contribuyentes y/o sujetos pasivos gravados con el impuesto vehicular, ello en razón a debilidades en la aplicación de los parámetros de comunicación y/o remisión de la información de los rodantes activos registrados en el IDTQ, No menos importante resulta indicar, que el instituto de tránsito de Palmira, **no realizó a tiempo la devolución de la documentación del historial del vehículo HUH159**, dado que dicha devolución debió realizarla en el año 2007, pero esta fue ejecutada diez y seis (16) años después, según oficio ARCH – 110 - 26 del 5 de noviembre de 2022, por lo tanto se evidencia una presunta omisión en la legalización del traslado de la cuenta del vehiculó HUH159.

CRITERIO: Ello debido a que conforme el artículo 54 del estatuto de rentas departamental, existe el deber de remitir la información necesaria por parte del organismo de transito departamental, a fin de poder actualizar la base de datos correspondiente, sin dejar de un lado la importancia que, tratándose de traslados de cuenta, los automotores no pierden su lugar de residencia hasta tanto se ha

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

realizado el proceso de radicación de cuenta en el nuevo lugar a donde el usuario a requerido su remisión, de ahí que debe tenerse como sujeto pasivo hasta que se haya efectuado dicho trámite final.

“ARTÍCULO 54. OBLIGACION DE INFORMAR. Con el fin de constituir el registro terrestre automotor que permita actualizar la base de datos del parque automotor de vehículos particulares del Departamento del Quindío, las oficinas de tránsito departamental y las municipales, deberán suministrar mensualmente, a la Dirección de Gestión de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, reporte detallado en medio magnético e impreso sobre todas las operaciones realizadas dentro del mes anterior con relación a los vehículos matriculados en sus dependencias, operaciones tales como la matrícula de vehículos nuevos, cancelación de matrículas, radicación de cuentas, traslado de cuentas,.....”


(Ver contenido de la observación en la página 02 a la 03 de la carta de observaciones).

Respuesta de la Entidad

Se tiene que las entidades sujetos de control a saber: Gobernación del Quindío e Instituto Departamental de Transito del Quindío allegaron a la ventanilla única de este ente de control, respuesta a la carta de observaciones de manera extemporánea, toda vez que, el termino de cinco (05) días para radicar el documento soporte del ejercicio de contradicción y defensa, iniciaba su conteo desde el día dieciséis (16) de enero de 2024 y hasta el veintidós (22) de enero de la misma anualidad, sin embargo, la presentación de este se realizó por uno de estos el día 23 y el otro el día 24 de enero de 2024.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que el sujeto de control no presento en forma oportuna, la respuesta a la carta de observaciones, por lo cual no se realizará un análisis de los argumentos emitidos por estos, pues al haberse realizado su

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

radicación por fuera de los términos establecidos, los mismos se entienden por no presentados.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen al hallazgo y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

6. TIPIFICACION DE HALLAZGOS


**Cuadro No.1
Consolidado de hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	1	
1.A	Con incidencia fiscal		
1.B	Con incidencia disciplinaria		
1.C	Con incidencia penal		

**Cuadro No.2
Matriz detalle tipificación de hallazgos**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Hallazgo administrativo N°1. Debilidades en la depuración y comunicación de automotores sujetos de impuesto vehicular.	1				
TOTALES		1				

Firmas equipo auditor:

Nombre	Cargo	Firma
Yoiner Edmundo Castillo Quiñones	Profesional Universitario	
José Alberto Aguirre Sánchez	Profesional Universitario	